

75

**ANUNCIO**

Solicitada a esta Alcaldía por LAGUARTA & GONZALEZ S.L. licencia de instalación para comercio menor de electrodomésticos en nave industrial sita en RONDA INDUSTRIA, parcela 100, nave 2, (a efectos de notificaciones IDRA CONSULTORES TÉCNICOS Padre Huesca 1-1º C 22002 HUESCA) de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo. El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 21 de diciembre de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN**

22

**ANUNCIO**

Por plazo de un mes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón fiscal de tasa por conservación de caminos de 2007, aprobado en sesión plenaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2007.

Simultáneamente se anuncia la puesta al cobro de los recibos, en periodo voluntario, durante el plazo de dos meses. El cobro de los recibos domiciliados se realizará a los dos días del fin de la exposición al público del padrón fiscal.

En caso de formularse reclamaciones, se suspenderá este plazo para los recibos que sean objeto de reclamación.

Altorricón, a 26 de diciembre de 2007.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

**AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR**

23

**ANUNCIO**

En relación al contrato de asistencia y consultoría para la redacción de un plan general de Ordenación Urbana en Almudévar; se aclara que visto que el Pliego de Condiciones particulares indica «...que la responsabilidad del trabajo recaerá siempre en un arquitecto superior y ha de obrar en nombre del arquitecto responsable de los trabajos ...» Dicha Cláusula no tiene carácter exclusivo sino que podrá recaer también en un ingeniero de caminos en las mismas condiciones que para los arquitectos superiores.

Y para que conste se publica-la presente en Almudévar, a 4 de diciembre de 2007.-La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

**AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS**

30

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo regulador del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales se anuncia que el Ayuntamiento en la sesión del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2007 ha aprobado por unanimidad, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones en materia de gestión del citado impuesto y autoliquidación de la obra menor, asimismo se acordó exponer al público durante un periodo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de las Ordenanzas, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el acuerdo provisional se convertirá en definitivo.

Salas Bajas, a 21 de diciembre de 2007.-El alcalde, Daniel Gracia Andreu.

31

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo regulador del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales se anuncia que el Ayuntamiento en la sesión del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2007 ha aprobado por unanimidad, la modificación de las tarifas de las tasas siguientes: Tasa suministro agua domiciliaria, tasa elementos voladizos sobre la vía pública, tasa de rodaje y arrastre, tasa de alcantarillado y tasa de canalones, asimismo se acordó exponer al público durante un periodo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de las Ordenanzas, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el acuerdo provisional se convertirá en definitivo.

Salas Bajas, a 21 de diciembre de 2007.-El alcalde, Daniel Gracia Andreu.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS**

32

**EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 68 y disposición adicional sexta de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, (B.O.A. nº 39, de 6 de abril de 1.999); así como en el artº 143 del Decreto nº 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; se procede a la publicación de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de la Serós, aprobado definitivamente, con reparos, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en Sesión de fecha 29 de mayo de 2.007, en los siguientes términos:

«La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de ordenación del Territorio, ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente con los siguientes reparos:

A) Se atenderá a lo siguiente:

A.1) A lo que derive de los informes sectoriales definitivos de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del organismo competente del Gobierno de Aragón en relación a la carretera de acceso a San Juan de la Peña, así como a los ya emitidos por el Instituto Aragonés del Agua y por la Dirección General de Interior.

A.2) Se grafiará el Suelo Urbano delimitado en Esculabolsas y el esquema de las infraestructuras básicas general.

A.3) Se fijará el nivel rotacional que ha de derivar del planeamiento especial para el desarrollo de las Unidades de Ejecución en el Suelo Urbano No Consolidado.

Dicho planeamiento tendrá en cuenta, de manera específica lo que deriva del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro para las Unidades UE-1, UE-2 y UE-3.

Además para las distintas Unidades se atenderá a:

. UE-2.- Se procurará una mayor amplitud en el espacio libre en el entorno de San Caprasio.

. UE-3.- Se dará una alternativa al trazado viario propuesto aunque ello signifique un cambio tipológico.

. UE-4.- Se eliminarán las contradicciones entre planos y documentación escrita respecto a la calificación adoptada.

Se cumplirán los objetivos planteados para la Unidad sin que se compatibilice la calificación de equipamiento con el uso residencial de Vivienda Protegida.

A.4) Se justificará la altura de la edificación en el núcleo de Binacua en función de las existentes en el entorno.

A.5) Se establecerá una mínima regulación de los espacios libres públicos y privados.

A.6) Se reordenará el ámbito situado en el extremo del vial que rodea el núcleo de Binacua por el oeste.

2.- Deben aclararse aquellos aspectos que quedan reflejados en la parte expositiva del presente Acuerdo, referentes a las condiciones de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, plazos de urbanización en las Unidades de Ejecución, parámetros de densidad en las distintas calificaciones, Suelo No Urbanizable, determinaciones de gestión, Estudio Económico Financiero, Catalogación y condiciones de estética y errores detectados en la documentación escrita del Plan General de Ordenación Urbana (Memoria y Normativa).

3.- Suspender la aprobación definitiva en los siguientes ámbitos:

A. La Zona Periférica en Binacua ya que no se ha justificado ni su ámbito ni su oportunidad y es contradictoria con previsiones de la propia Memoria del Plan General de Ordenación Urbana.

B.- El Suelo Urbanizable Delimitado dado que:

. En el Sector SUZD-2 «Santa Cruz», la franja de terrenos incluidos en el mismo, situados al oeste de la carretera, dado que presenta una topografía inadecuada y una difícil conexión con el resto del Sector. Todo ello al margen de que quepa mantener el número de viviendas previsto, siendo preciso concretarlo y determinar la densidad de viviendas.

. En el Sector SUZD-1 «Binacua» debe limitarse la altura máxima a PB+IPP+AC.

. Debe recalcularse, en función de las alteraciones que se produzcan, el aprovechamiento del Suelo Urbanizable Delimitado.

C.- En el Suelo Urbano Consolidado, el huerto situado frente a San Caprasio, calificado como «Casco Consolidado» que, según el Estudio Hidrológico, está afectado, en su totalidad por las avenidas del barranco Carbonera.